



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 139-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 31.OCT.2023; Informe Técnico N° 013-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 03.NOV.2023; y, Opinión Legal N° 242-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.NOV.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 3.4.10 de Licencias y Permisos de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP Control de Asistencia y Permanencia, de fecha 26.MAY.1992 establece: "*Para el cómputo de periodo de licencias las oficinas de personal acumularán por cada cinco (05) días, consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales*";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 31.OCT.2023, la servidora MARY LUZ RAMOS GARCÍA, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 90 días calendarios, contabilizados a partir del 13 de noviembre del presente año;

Mediante Proveído N° 2202-2023, de fecha 31.OCT.2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite al Director General de Administración, la autorización de la Licencia solicitada por la servidora MARY LUZ RAMOS GARCÍA, a fin de que se emita el informe sobre los días y fecha de licencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 03.NOV.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Dirección General de Administración de la UNAAT, informe sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora MARY LUZ RAMOS GARCÍA, mencionando:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 139-2023-UNAAT/DGA

- DNI: 23256798.
- Tipo de Licencia Solicitada: Licencia sin goce de remuneraciones.
- Cargo: Auditor – Órgano de Control Institucional.
- Régimen Laboral: D. L. 1057 (Indeterminado).
- Licencias durante los últimos 12 meses: No tiene.
- Días libre de disposición: 90 días.

Conclusiones: Por lo tanto, se alcanza la información solicitada para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 242-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.NOV.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, donde concluye y recomienda:

- **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por 90 días calendarios, contabilizados a partir del 13/11/2023 al 10/02/2024, solicitado por la servidora MARY LUZ RAMOS GARCÍA - Auditora – Órgano de Control Institucional de la UNAAT.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito de las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, emita la resolución respectiva;

Que, en el artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: "Se considera licencia a la autorización para no asistir a laborar a la UNAAT, por uno a más días. El uso del derecho de la Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza con Resolución del responsable de la Dirección General de Administración, previa conformidad del jefe del Servidor Civil solicitante. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor civil no cumple con esta condición, sus ausencias se considerarán como injustificadas, sujetas a sanción y procedimiento disciplinario";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral ii del literal b del artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, manifiesta: "Que la Licencia por motivos particulares, se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendario o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un año";

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la licencia **sin goce de remuneraciones** por motivos personales, a favor de la servidora **MARY LUZ RAMOS GARCÍA**, identificada con DNI N° 23256798, perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Auditora – Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por un plazo de 90 días calendarios, contabilizados a partir del 13/11/2023 al 10/02/2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- URRHH +Exp.
- Interesada
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN